

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA IMPRESIONES GRÁFICAS

CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO

Contrato de adquisición de material para impresiones gráficas, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la **C. Martha Velázquez Tiscareño**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra con número 551/15 realizada por “**La Oficialía**” se solicitó la adquisición de material para impresiones gráficas, necesario para cubrir las necesidades de los talleres gráficos del Gobierno del Estado, por lo que en fecha 07 de agosto de 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-39-15**, el cual en fecha 12 de agosto del presente año fue declarado desierto. En virtud de lo anterior en fecha 19 de agosto de 2015, se pusieron a disposición las bases de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-48-15**, el cual en fecha 25 de agosto del presente año corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
2. Así las cosas, en términos del último párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, previa realización del estudio de mercado correspondiente, se aprobó la compra directa por tabla comparativa del material para impresiones gráficas, en favor del proveedor Martha Velázquez Tiscareño, quien demostró ofertar las mejores condiciones de calidad, precio y servicio, por la cantidad de **\$379,644.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el



PERALTA HERNANDEZ *ML* *ML* *1* *f*

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/404/2013.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de junio del 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR03352, con fecha de inscripción el día 01 de febrero del 2005, y refrendado para este ejercicio fiscal en fecha 27 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una persona física, inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con actividad empresarial y profesional de compraventa de todo lo relacionado con artes gráficas, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Poniente número 323-A, Fraccionamiento Panorama, Aguascalientes, Ags., C.P. 20040, con números telefónicos (449) 9148100 (449) 9129253, y cuenta de correo electrónico contacto@lozanoags.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **VETM660310QIA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-55994-10-4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.



2

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
	ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
	CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía y/o Ente Requiere: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Martha Velázquez Tiscareño.

Los Bienes: El material para impresiones gráficas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-39-15 y DGAD-IM-48-15.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

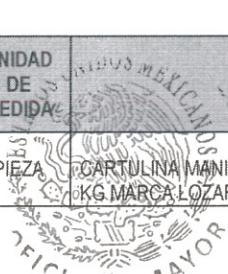
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de material para impresiones gráficas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "La Oficialía"

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	500	PIEZA	CARTULINA MANILA FOLDER COLOR CANARIO, 70 X 95 CM, 133.5 KG MARCA LOZAR.	\$ 4.82	\$ 2,410.00



Al

J. Velázquez

MM

3

Ob

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

2	500	PIEZA	CARTULINA OPALINA IMPORTADA, COLOR BLANCO, 57 X 72, 92 KG MARCA VANGOGH.	\$ 3.36	\$ 1,680.00
3	500	PIEZA	CARTULINA OPALINA IMPORTADA, COLOR MARFIL, 57 X 72 CM, 92 KG MARCA VANGOGH.	\$ 3.54	\$ 1,770.00
4	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA FINAL, COLOR CANARIO, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 1.65	\$ 4,950.00
5	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA FINAL COLOR AZUL H 57 X 87 CMS EN 75 GRS MARCA SIN CARBON.	\$ 1.65	\$ 4,950.00
6	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA FINAL, COLOR AZUL, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.23	\$ 6,690.00
7	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA FINAL, COLOR CANARIO, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.23	\$ 6,690.00
8	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA FINAL, COLOR VERDE, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 1.65	\$ 4,950.00
9	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA PAPEL AUTOCOPIA FINAL, COLOR VERDE, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.23	\$ 6,690.00
10	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR AZUL, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.15	\$ 6,450.00
11	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR CANARIO, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.15	\$ 6,450.00
12	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR ROSA, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.15	\$ 6,450.00
13	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR VERDE, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.15	\$ 6,450.00
14	10,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA ORIGINAL, COLOR BLANCO, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.51	\$ 25,100.00
15	10,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA ORIGINAL, COLOR BLANCO, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 1.85	\$ 18,500.00
16	1,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR AZUL, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.89	\$ 2,890.00
17	1,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR ROSA, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.89	\$ 2,890.00
18	1,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR VERDE, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.89	\$ 2,890.00
19	1,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA INTERMEDIO, COLOR CANARIO, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.89	\$ 2,890.00
20	40,000	PIEZA	PAPEL BOND BLANCO DE 70 X 95 CM DE 50 KGS PAPEL BOND, COLOR BLANCO, 70 X 95 CM, 50 KGS MARCA COPAMEX.	\$ 0.97	\$ 38,800.00
21	40,000	PIEZA	PAPEL BOND BLANCO DE 70 X 95 CMS 80 KGS PAPEL BOND, COLOR BLANCO, 70 X 95 CM, 80 KG MARCA RAPID.	\$ 1.52	\$ 60,800.00
22	40,000	PIEZA	PAPEL BOND, COLOR BLANCO, 57 X 87 CM, 36 KG MARCA COPAMEX.	\$ 0.72	\$ 28,800.00
23	2,000	PIEZA	PAPEL BOND, COLOR CANARIO, 57 X 87 CM, 36 KG MARCA COPAMEX.	\$ 1.20	\$ 2,400.00
24	2,000	PIEZA	PAPEL BOND, COLOR AZUL, 57 X 87 CM, 36 KG MARCA COPAMEX.	\$ 1.20	\$ 2,400.00



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO</p> <p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p> <p>FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p> <p>CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA</p>		

25	2,000	PIEZA	PAPEL BOND, COLOR ROSA, 57 X 87 CM, 36 KG MARCA COPAMEX.	\$ 1.20	\$ 2,400.00
26	2,000	PIEZA	PAPEL BOND, COLOR VERDE, 57 X 87 CM, 36 KG MARCA COPAMEX.	\$ 1.20	\$ 2,400.00
27	2,000	PIEZA	PAPEL LEDGER ANTE, 70 X 95 CM, 80 KG MARCA SCRIBE.	\$ 2.67	\$ 5,340.00
28	1,000	PIEZA	PAPEL MANDARINA, 70 X 95 CM MARCA IMPERIAL.	\$ 5.74	\$ 5,740.00
29	8,000	PIEZA	PAPEL OPALINA IMPORTADO, COLOR BLANCO, 57 X 87 CM MARCA VANGOGH.	\$ 2.26	\$ 18,080.00
30	30,000	PIEZA	PAPEL EDUCACIÓN 70 X 95 CMS 40 KGS MARCA PIPSA.	\$ 0.64	\$ 19,200.00
31	2,000	PIEZA	PAPEL SEGURIDAD, COLOR ORO, 57 X 87 CM MARCA LOZANO.	\$ 3.77	\$ 7,540.00
32	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA FINAL, COLOR ROSA, 57 X 87 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 1.65	\$ 4,950.00
33	3,000	PIEZA	PAPEL AUTOCOPIA FINAL, COLOR ROSA, 70 X 95 CM, 75 GRS. MARCA SIN CARBON.	\$ 2.23	\$ 6,690.00
TOTAL ADJUDICADO: \$379,644.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$ 327,280.00
				I.V.A	\$ 52,364.80
				GRAN TOTAL	\$ 379,644.80

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$327,280.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$52,364.80 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$379,644.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 21 de septiembre de 2015, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, en las Instalaciones de los Talleres Gráficos de "La Oficialía", ubicados en la calle José Barba Alonso número 213, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

Asimismo, "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la **M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto** en su carácter de **Directora General Administrativa**, en coordinación con el **C.P. Luis Enrique Rosas Reyes**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Talleres Gráficos**, ambos adscritos a "La Oficialía", o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de "Los Bienes" y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier

OFICIALÍA MAYOR

an

(A)

5

ph

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos

CUARTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Oficialía**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y del párrafo tercero del artículo 74 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo que dure la vida anaquel en cada uno de los productos (12 meses).

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula tercera del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía, y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo señalar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-039-15 y DGAD-IM-048-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los procedimientos de invitación en referencia.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



LEAL *OLAS*
JO *DR*

Al

7

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía”, sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor” “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Oficialía”**, a través de los servidores públicos designados en la cláusula tercera del presente contrato, tenga conocimiento del incumplimiento de **“El Proveedor”** teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“La Oficialía”** contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a **“El Proveedor”** su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“La Oficialía”** por concepto de pago de **“Los Bienes”** entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“La Oficialía”** bajo su responsabilidad, podrá iniciar la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de **“La Oficialía”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, **“La Oficialía”** podrá dejar sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“La Oficialía”** deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarian más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, **“La Oficialía”**, establecerá con **“El Proveedor”** otro plazo para la entrega de **“Los Bienes”**, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:



M

JERR
OB
AL
PH

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE AQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONTRATO No. 149/2015-DIRECTA-OFMA

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**” así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. LUIS ENRIQUE ROSAS REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVV/APGL/MGD/NGR



